

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 2277 DE 2022 Y
SU IMPACTO EN LOS IMPUESTOS SALUDABLES Y EN LA MODIFICACIÓN DEL
COMPORTAMIENTO SOCIAL ASOCIADO A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS EN
COLOMBIA



ANDRÉS FELIPE RICAURTE PAÚL



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2026

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 2277 DE 2022 Y
SU IMPACTO EN LOS IMPUESTOS SALUDABLES Y EN LA MODIFICACIÓN DEL
COMPORTAMIENTO SOCIAL ASOCIADO A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS EN
COLOMBIA

ANDRÉS FELIPE RICAURTE PAÚL

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. OSCAR FERNANDO QUIROGA SÁNCHEZ
Magister en Derecho y Gestión Urbana

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2026

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Juan Francisco CORREA HIGUERA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTÉS BORRERO

Decano Facultad de Derecho

Pregunta Problema

¿Cómo han evolucionado las reformas tributarias implementadas en Colombia desde el año 2022 con la ley 2277 relacionado con la creación de impuestos saludables, y de qué manera estas medidas han influido en la promoción de cambios en el comportamiento social orientados a disminuir la incidencia de enfermedades crónicas que generan altos costos para el sistema de salud?

Objetivos

Objetivos Generales

Analizar el efecto que han tenido las reformas tributarias implementadas en Colombia desde el año 2022 en la instauración de nuevos tributos orientados a promover transformaciones en los patrones de consumo de la sociedad, con el propósito de reducir la incidencia de enfermedades crónicas y garantizar una mayor sostenibilidad económica en el sistema de salud.

Objetivos Específicos

- Identificar las principales disposiciones de la reforma tributaria del año 2022, identificando los nuevos impuestos relacionados con el consumo de productos que afectan la salud pública.
- Evaluar la relación entre las medidas tributarias y las estrategias de salud pública dirigidas a modificar hábitos de consumo perjudiciales, como el consumo de bebidas azucaradas, alimentos ultra procesados o productos nocivos para la salud.
- Determinar el impacto potencial de dichas políticas fiscales sobre la sostenibilidad financiera del sistema de salud colombiano y su contribución a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Contenido

	pág.
Resumen	7
Abstract.....	7
Introducción	8
1.Capítulo - Identificación de los impuestos saludables establecidos en las reformas tributarias de Colombia, a partir de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022	9
1.1 Impuestos saludables	9
1.2 ¿Qué productos están sujetos a la aplicación de los impuestos saludables y cuáles son los criterios que determinan su inclusión?	10
1.3 Criterios técnicos para la clasificación de productos gravados	11
1.4 Impacto económico, social y sanitario de los impuestos saludables	12
2..Capítulo - Relación entre las medidas tributarias y las estrategias de salud pública orientadas a la modificación de hábitos de consumo nocivos en la población colombiana	12
2.1 Determinantes conductuales y ambientales del consumo nocivo	15
2.2 Fundamentos teóricos de los impuestos saludables como instrumento de política pública	16
2.3 Articulación entre política fiscal y estrategias integrales de promoción de la salud	16
3..... Establecer el alcance de las medidas fiscales en la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia y su incidencia en la disminución de enfermedades crónicas no transmisibles.....	17
3.1 Efectos sobre la sostenibilidad financiera del sistema de salud.....	18
3.2 Contribución a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.....	20
3.3 Reducción del consumo de bebidas azucaradas entre 2022 y 2024.....	21
3.4 Fortalecimiento financiero y reducción de la mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles en Colombia (2022–2025).....	21
Conclusiones.....	22
Referencias	23

Lista de figuras

Pág.

Figura 1 <i>Estadísticas de enfermedades crónicas en Colombia</i>	13
---	----

Lista de tablas

Tabla 1 <i>Proyección de fuentes e ingresos se salud y protección social</i>	19
Tabla 2 <i>Comportamiento Fiscal de los Impuestos Saludables y Evidencia Preliminar de Impacto en el Consumo.</i>	20

Análisis de la evolución de la reforma tributaria Ley 2277 de 2022 y su impacto en los impuestos saludables y en la modificación del comportamiento social asociado a las enfermedades crónicas en Colombia

Andres Felipe Ricaute Paúl
Oscar Fernando Quiroga / Tutor²

Resumen

Las reformas tributarias en Colombia, especialmente la Ley 2277 de 2022, incorporaron los denominados impuestos saludables como una estrategia orientada a fortalecer la salud pública y promover hábitos de consumo responsables. Estos gravámenes recaen principalmente sobre bebidas azucaradas, alimentos ultraprocesados, productos derivados del tabaco y bebidas alcohólicas, cuyo consumo frecuente se asocia con un mayor riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. La aplicación de estos impuestos persigue dos objetivos centrales: desincentivar la ingesta de productos perjudiciales mediante el incremento de su precio y generar recursos fiscales destinados al financiamiento de programas de prevención, promoción de la salud y atención médica. Asimismo, estas medidas se articulan con las políticas públicas orientadas a reducir la incidencia de patologías como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares, que representan una elevada carga para el sistema sanitario. De esta manera, los impuestos saludables se consolidan como un instrumento fiscal que integra criterios económicos, sociales y sanitarios en beneficio del bienestar colectivo.

Palabras clave: *tributación saludable, salud pública, reforma tributaria, consumo responsable, política fiscal, prevención sanitaria.*

Abstract

Tax reforms in Colombia, especially Law 2277 of 2022, introduced so-called health taxes as a strategy aimed at strengthening public health and promoting responsible consumption habits. These levies primarily target sugar-sweetened beverages, ultra-processed foods, tobacco-derived products, and alcoholic beverages, whose frequent consumption is associated with a higher risk of

chronic non-communicable diseases. The implementation of these taxes pursues two main objectives: to discourage the intake of harmful products through price increases and to generate fiscal resources allocated to the financing of prevention programs, health promotion, and medical care. Likewise, these measures are aligned with public policies aimed at reducing the incidence of conditions such as diabetes, hypertension, and cardiovascular diseases, which represent a significant burden on the healthcare system. In this way, health taxes are consolidated as a fiscal instrument that integrates economic, social, and health criteria for the benefit of collective well-being.

Keywords: healthy taxation, public health, tax reform, responsible consumption, fiscal policy, health prevention.

Introducción

Las reformas tributarias implementadas en Colombia a partir de la (Ley 2277 de 2022) representan un punto de inflexión en la forma en que el Estado concibe la relación entre política fiscal y bienestar social. Estas modificaciones no solo buscan fortalecer el recaudo y la sostenibilidad de las finanzas públicas, sino que también incorporan objetivos orientados a la protección de la salud pública y a la promoción de estilos de vida más saludables. En este contexto, la inclusión de los denominados impuestos saludables se consolida como una estrategia integral que articula herramientas tributarias con propósitos preventivos en materia sanitaria.

El presente trabajo tiene como finalidad identificar y analizar los principales impuestos saludables establecidos en las recientes reformas tributarias, así como examinar su relación con las políticas públicas dirigidas a la modificación de hábitos de consumo nocivos en la población colombiana. Para ello, se estudian los criterios técnicos, normativos y sanitarios que determinan la inclusión de ciertos productos dentro de este esquema impositivo, especialmente aquellos cuya ingesta frecuente se asocia con el aumento de enfermedades crónicas no transmisibles. Asimismo, se busca evaluar el impacto potencial de estas medidas en la reducción de factores de riesgo y en la generación de recursos destinados al fortalecimiento del sistema de salud.

De igual manera, este análisis pretende establecer la conexión existente entre las disposiciones fiscales y las estrategias de salud pública, resaltando la importancia de adoptar enfoques preventivos frente al creciente incremento de patologías asociadas a la mala

alimentación, el sedentarismo y otros comportamientos de riesgo. A través de la revisión normativa, doctrinal y estadística, se espera contribuir a una comprensión más amplia del alcance y las implicaciones de los impuestos saludables, tanto desde la perspectiva tributaria como desde su impacto social, promoviendo así una visión integral que permita valorar su pertinencia dentro del modelo de desarrollo y bienestar en Colombia.

1. Capítulo - Identificación de los impuestos saludables establecidos en las reformas tributarias de Colombia, a partir de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022

Las reformas tributarias en Colombia tienen como propósito ajustar el sistema fiscal para garantizar sostenibilidad financiera, eficiencia en el recaudo y equidad social. Desde el año 2022 se realizaron transformaciones significativas que incorporaron medidas orientadas a la salud pública, especialmente con la inclusión de los denominados impuestos saludables, alineados con recomendaciones de la OMS y la OCDE.

Estas reformas se inscriben en un contexto de creciente incidencia de enfermedades crónicas, aumento del gasto en salud y necesidad de políticas públicas preventivas.

1.1 Impuestos saludables

En el marco de las recientes reformas tributarias y de las estrategias del Estado orientadas a fortalecer la salud pública, se han incorporado los llamados *impuestos saludables*. Estos gravámenes recaen sobre productos de amplia circulación en el mercado que, según la evidencia científica, generan efectos perjudiciales para la salud de la población. Entre estos bienes se encuentran las bebidas azucaradas, los alimentos ultra procesados, el tabaco y las bebidas alcohólicas.

La implementación de estos impuestos persigue dos propósitos fundamentales. En primer lugar, busca elevar el precio de dichos productos con el fin de desincentivar su consumo y promover hábitos más saludables en la sociedad. En segundo lugar, pretende asegurar la generación de recursos adicionales que permitan financiar iniciativas, campañas y programas destinados a la prevención de enfermedades crónicas y a la promoción de estilos de vida saludables. De esta manera, los impuestos saludables se consolidan como una herramienta fiscal y sanitaria complementaria en la gestión pública.

1.2 ¿Qué productos están sujetos a la aplicación de los impuestos saludables y cuáles son los criterios que determinan su inclusión?

Los impuestos saludables se aplican principalmente a productos cuyo consumo frecuente se asocia con efectos negativos para la salud pública. Entre estos se encuentran las bebidas azucaradas, los alimentos ultraprocesados con altos niveles de sodio, azúcares o grasas saturadas, así como productos derivados del tabaco y bebidas alcohólicas. Estos bienes han sido identificados por estudios epidemiológicos y por organismos internacionales como factores que incrementan el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión y diversas patologías cardiovasculares.

La inclusión de estos productos dentro del marco tributario responde a criterios técnicos y sanitarios basados en su composición nutricional, patrones de consumo y el impacto que generan en los sistemas de salud. De esta manera, el impuesto no solo busca aumentar su precio para desincentivar el consumo, sino también promover hábitos de vida más saludables y generar recursos fiscales que puedan ser destinados a programas de prevención y atención en salud.

La (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], 2026) establece en su página oficial que el hecho generador de los impuestos saludables abarca la producción, comercialización, retiro de inventarios y cualquier acto que implique transferencia de dominio. También incluye la importación de bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados industriales con altos niveles de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, considerados de riesgo para la salud pública.

Las compañías deben realizar un análisis detallado para establecer si sus productos se incluyen en alguna de las categorías definidas por los nuevos impuestos. Además, es fundamental verificar si cumplen con las condiciones establecidas para ser considerados sujetos de estas obligaciones tributarias. Este proceso de evaluación permite identificar con claridad los productos gravados y garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa fiscal vigente, evitando sanciones y asegurando una gestión tributaria responsable dentro de la organización.

Este proceso requiere emplear las fórmulas derivadas de la información contenida en las tablas nutricionales, así como examinar de manera detallada las partidas arancelarias correspondientes a cada producto. Además, es fundamental realizar una revisión sistemática de los incisos, condiciones y excepciones establecidas dentro de cada impuesto aplicable. Todo ello permite comprender con precisión los criterios técnicos y normativos que determinan la

clasificación tributaria y las obligaciones fiscales relacionadas con los productos sujetos a impuestos específicos.

Los responsables del impuesto serán los productores y/o importadores, según corresponda al hecho generador evaluado. No obstante, se excluye de esta obligación a los productores personas naturales que, en el año gravable anterior o en el período en curso, hayan obtenido ingresos brutos inferiores a diez mil (10.000) UVT por actividades sujetas a este gravamen. Una vez superado dicho límite, el productor adquiere la calidad de responsable del impuesto aplicable a los productos comestibles ultraprocesados, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias establecidas para este tipo de productos.

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, específicamente en su artículo 54, se definieron las bases gravables y las tarifas aplicables para cada vigencia fiscal. Esta normativa estableció una tarifa progresiva para los denominados impuestos saludables, fijando un porcentaje del 10% para el año 2023, del 15% para el año 2024 y del 20% para el año 2025. Estas tarifas se aplican sobre el valor del bien, particularmente en el caso de los productos de fabricación nacional.

Es fundamental que las personas y los responsables del proceso de actualización de tarifas en las organizaciones actúen con especial cuidado al realizar estos ajustes. Una correcta actualización no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también contribuye de manera directa a la adecuada gestión fiscal del país. Este proceso es esencial para asegurar los recursos necesarios que permitan fortalecer y sostener el sistema de salud en Colombia.

Asimismo, la aplicación adecuada de estas tarifas busca promover cambios positivos en los hábitos de consumo de la población, con el fin de prevenir la aparición de enfermedades crónicas que han afectado significativamente a la sociedad en los últimos años y que representan altos costos para el sistema sanitario debido al mantenimiento prolongado de sus tratamientos.

1.3 Criterios técnicos para la clasificación de productos gravados

La identificación de los productos sujetos a impuestos saludables se fundamenta en parámetros técnicos que consideran la información consignada en las tablas nutricionales, la formulación del producto y su clasificación arancelaria. Estos elementos permiten determinar si un bien supera los umbrales establecidos para azúcares, sodio o grasas saturadas, lo cual constituye el principal criterio de inclusión dentro del gravamen.

Adicionalmente, se analizan los patrones de consumo y el impacto epidemiológico asociado, lo que permite priorizar aquellos productos con mayor incidencia en la generación de enfermedades crónicas no transmisibles. Este enfoque técnico garantiza que la aplicación del impuesto responda a fundamentos científicos sólidos y no a criterios meramente recaudatorios.

1.4 Impacto económico, social y sanitario de los impuestos saludables

Desde el punto de vista económico, los impuestos saludables contribuyen al fortalecimiento del recaudo fiscal, generando recursos que pueden ser destinados al financiamiento del sistema de salud y a la implementación de programas preventivos. En el ámbito social, estos tributos buscan modificar los hábitos de consumo, fomentando elecciones alimentarias más saludables y responsables.

En términos sanitarios, se espera que la reducción en el consumo de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas disminuya la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, lo que a largo plazo permitirá aliviar la carga financiera sobre el sistema de salud y mejorar la calidad de vida de la población. En este sentido, los impuestos saludables se consolidan como una estrategia integral orientada al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible del país.

2 Capítulo - Relación entre las medidas tributarias y las estrategias de salud pública orientadas a la modificación de hábitos de consumo nocivos en la población colombiana

A partir del análisis de la información publicada por el (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022), así como de los datos nacionales suministrados por las entidades responsables de consolidar las estadísticas en materia de salud, es posible identificar una tendencia preocupante relacionada con el incremento de enfermedades derivadas de hábitos alimentarios inadecuados. Estas afecciones, que han aumentado de manera significativa en los últimos años, están afectando tanto el bienestar de la población como la capacidad de respuesta del sistema de salud, generando una carga creciente en términos de atención y recursos.

En este contexto, resulta esencial reconocer cuáles son las principales enfermedades asociadas al consumo de alimentos ultra procesados, bebidas azucaradas y otros productos perjudiciales para la salud, con el fin de comprender su impacto real en la sociedad colombiana.

Frente a esta problemática, el Estado ha comenzado a implementar diversas medidas regulatorias, entre ellas los impuestos saludables, con el objetivo de desincentivar el consumo de dichos productos.

La finalidad de estas estrategias es que, al percibir un aumento en el costo de consumo, los ciudadanos opten por reducir su ingesta y la sustituyan por alternativas con mayor valor nutricional. De esta manera, se busca contribuir a la disminución de enfermedades crónicas y promover estilos de vida más saludables en la población.

Figura 1

Estadísticas de enfermedades crónicas en Colombia

Factores de riesgo para enfermedades crónicas no transmisibles	Prevalencia	
Prevalencia de hipertensión arterial. 2007 ¹⁾	Informada	8,8
	Mayor o igual 140/90	22,8
Prevalencia de colesterol total LDL mayor o igual de 240 mg/dl. 2007 ¹⁾	Informada	7,82
Prevalencia de colesterol HDL mayor o igual a 60 mg/dl. 2007 ¹⁾	Informada	4,54
Prevalencia de diabetes Mellitus informada. 2007 ¹⁾	Informada	3,51
	Mayor o igual a 125 mg/dl	2,6
Prevalencia de vida de tabaquismo en escolares. 2016 ²⁾	Hombre	27,28
	Mujer	21,16
	Total	24,06
Prevalencia de uso en el último año de tabaco en escolares, 2016 ²⁾	Hombre	17,01
	Mujer	12,53
	Total	14,61
Prevalencia de uso en el último mes de tabaco en escolares. 2016 ²⁾	Hombre	10,00
	Mujer	6,35
	Total	8,06
Prevalencia de vida de tabaquismo en adultos. 2019 ³⁾	Hombre	43,00
	Mujer	24,30
	Total	33,30
Prevalencia de uso en el último año de tabaco en adultos, 2019 ³⁾	Hombre	16,90
	Mujer	7,60
	Total	12,10
Prevalencia de uso en el último mes de tabaco en adultos. 2019 ³⁾	Hombre	13,80
	Mujer	6,00
	Total	9,80

1. Encuesta Nacional de Salud. 2007

2. Estudio nacional de consumo de SPA en población escolar. 2016

3. Encuesta nacional de consumo de SPA en Colombia. 2019.

Nota. De Indicadores básicos de salud 2022: Situación de Salud en Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, (2022) <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/indicadores-basicos-salud-2022.pdf>

En esta gráfica se evidencian las principales enfermedades crónicas que afectan a la población en Colombia. Los datos muestran que la hipertensión, la diabetes y las afecciones asociadas al consumo de tabaco son las patologías más frecuentes. La información proviene de

hospitales, clínicas, centros de salud y entidades privadas, los cuales reportan sus registros a las secretarías departamentales de salud, específicamente a las áreas de epidemiología. Estos reportes permiten analizar la distribución y los determinantes de los problemas de salud en poblaciones específicas, lo que facilita su prevención y control. Gracias a estos insumos, es posible diseñar programas de intervención temprana o, cuando es necesario, emitir alertas al Estado sobre situaciones que afectan a comunidades determinadas.

De acuerdo con información reportada por la (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2025), las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como afecciones crónicas, son padecimientos de evolución prolongada que surgen por la combinación de factores biológicos, ambientales, de estilo de vida y predisposiciones genéticas. Este conjunto de enfermedades incluye las alteraciones cardiovasculares —como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares—, frecuentemente asociadas a condiciones como la hipertensión. También se encuentran los diversos tipos de cáncer; las enfermedades respiratorias crónicas —entre ellas el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica—, íntimamente relacionadas con el consumo de tabaco; y la diabetes, cuya aparición suele estar ligada a patrones alimentarios poco saludables, el consumo excesivo de azúcares y la inactividad física.

Estas patologías afectan de manera continua la calidad de vida de quienes las padecen y, en los últimos años, se ha observado un incremento preocupante en su aparición en personas cada vez más jóvenes. Factores como la mala alimentación, el sedentarismo y otros comportamientos de riesgo contribuyen significativamente a su desarrollo. Además, estas enfermedades no distinguen condición socioeconómica, siendo responsables de casi tres cuartas partes de las muertes por ENT en el mundo, lo que equivale a aproximadamente 32 millones de fallecimientos anuales.

Las enfermedades no transmisibles (ENT) representan un problema de salud pública de alcance global, ya que afectan a personas de todas las edades y regiones. Aunque suelen asociarse con etapas avanzadas de la vida, se estima que alrededor de 18 millones de individuos menores de 70 años fallecen anualmente por causas relacionadas con una ENT. Esta cifra demuestra que dichas patologías generan más muertes prematuras que cualquier otra causa combinada. Asimismo, se calcula que aproximadamente el 82% de estas defunciones tempranas ocurren en países con ingresos bajos y medios, lo que evidencia una marcada desigualdad en el impacto de estas enfermedades (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2025).

La población infantil, adulta y adulta mayor está expuesta a diversos factores que incrementan la probabilidad de desarrollar ENT. Entre los principales determinantes se encuentran los hábitos alimentarios inadecuados, la inactividad física, la exposición al humo de tabaco, el consumo perjudicial de alcohol y la contaminación ambiental.

La combinación de una dieta poco saludable y un estilo de vida sedentario puede originar hipertensión arterial, elevación de los niveles de glucosa o lípidos en la sangre, así como obesidad. Estos elementos constituyen factores de riesgo metabólicos, los cuales están estrechamente relacionados con la aparición de enfermedades cardiovasculares, consideradas la principal causa de mortalidad prematura dentro del grupo de las ENT.

La Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 introdujo en Colombia los denominados impuestos saludables, una estrategia fiscal orientada a desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas. Estas disposiciones comenzaron a aplicarse en noviembre de 2023, momento en el que empezó a regir el gravamen sobre los productos considerados perjudiciales para la salud. Este tipo de medidas, aunque suelen catalogarse como regresivas, generan beneficios significativos para las poblaciones de menores ingresos, ya que contribuyen a disminuir los costos asociados a la atención médica y reducen la carga de enfermedades relacionadas con malos hábitos alimentarios.

Además de promover estilos de vida más saludables, estos impuestos representan una fuente adicional de recursos para el presupuesto público, incluso en contextos donde persisten prácticas como la evasión tributaria o el comercio ilícito. La lógica detrás de estos tributos parte del reconocimiento de que ciertos productos y conductas pueden impactar negativamente la salud, razón por la cual se les aplica un gravamen superior con el fin de desmotivar su consumo.

En este sentido, los impuestos saludables buscan articular las herramientas tributarias con las estrategias de salud pública, con el propósito de fomentar cambios positivos en los hábitos de consumo de la población colombiana.

2.1 Determinantes conductuales y ambientales del consumo nocivo

El consumo elevado de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas está influenciado por diversos factores sociales, económicos y culturales. La amplia disponibilidad de estos productos, su bajo costo relativo y las estrategias de mercadeo dirigidas a públicos específicos contribuyen a su aceptación masiva, especialmente entre niños, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, las dinámicas laborales modernas, caracterizadas por extensas jornadas de trabajo y altos niveles de estrés, limitan el tiempo disponible para la preparación de alimentos saludables, incentivando la preferencia por productos de fácil acceso y rápida preparación. Esta tendencia se ve reforzada por la disminución de espacios adecuados para la práctica regular de actividad física, lo que favorece el sedentarismo.

Por otra parte, factores ambientales como la contaminación atmosférica, la exposición al humo del tabaco y la falta de infraestructura urbana para el esparcimiento contribuyen al aumento de enfermedades respiratorias y cardiovasculares, configurando un entorno que favorece la consolidación de hábitos poco saludables.

2.2 Fundamentos teóricos de los impuestos saludables como instrumento de política pública

Los impuestos saludables se fundamentan en los postulados de la economía del bienestar y en el concepto de externalidades negativas. Desde esta perspectiva, el consumo de ciertos bienes produce impactos sociales que no son cubiertos de manera directa por quienes los adquieren, sino que terminan siendo asumidos por la colectividad, especialmente mediante la presión ejercida sobre el sistema de salud.

Al incrementar el precio de bienes considerados perjudiciales, el Estado busca desincentivar su consumo y promover decisiones más responsables, orientadas hacia alternativas con mayor valor nutricional. De esta manera, la política tributaria se convierte en un mecanismo correctivo que procura alinear los intereses individuales con el bienestar colectivo.

La evidencia internacional indica que la aplicación de impuestos a bebidas azucaradas, productos ultraprocesados y tabaco ha logrado reducciones significativas en su consumo, especialmente en poblaciones jóvenes y de bajos ingresos, lo que confirma su eficacia como herramienta de intervención en salud pública.

2.3 Articulación entre política fiscal y estrategias integrales de promoción de la salud

La efectividad de los impuestos saludables depende de su integración con otras políticas públicas complementarias, tales como la educación nutricional, el etiquetado frontal de advertencia, la regulación de la publicidad dirigida a menores y la promoción de la actividad física.

Este enfoque integral permite generar entornos que faciliten la adopción de hábitos saludables, fortaleciendo la capacidad de los individuos para tomar decisiones informadas sobre su alimentación. En consecuencia, la política tributaria se consolida como un componente estratégico dentro de un sistema amplio de promoción y prevención en salud pública.

En el contexto colombiano, esta articulación representa una oportunidad para transformar los patrones de consumo, reducir las desigualdades en salud y avanzar hacia un modelo preventivo que priorice el bienestar colectivo y la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia.

3 Establecer el alcance de las medidas fiscales en la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia y su incidencia en la disminución de enfermedades crónicas no transmisibles

La Ley 2277 de 2022, conocida como Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social y expedida el 13 de diciembre de ese año, incorporó en su articulado una figura denominada *impuestos saludables*. Este mecanismo tributario recae sobre productos cuyo consumo se relaciona con efectos adversos en la salud, particularmente las bebidas con alto contenido de azúcar y los alimentos ultraprocesados.

La normativa estableció una aplicación gradual de las tarifas, fijando un 10 % para 2023, un 15 % para 2024 y un 20 % a partir de 2025, con posteriores actualizaciones atadas al valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Con esta medida se busca desincentivar la ingesta de productos considerados perjudiciales, al tiempo que se generan mayores ingresos fiscales destinados a respaldar acciones y programas orientados a la protección y promoción de la salud pública.

Los impuestos saludables constituyen una medida fiscal de carácter pigouviano orientada a mitigar las externalidades negativas derivadas de determinados patrones de consumo y conductas alimentarias nocivas. Estas prácticas inciden en el incremento de enfermedades no transmisibles (ENT), tales como la diabetes, la obesidad, la hipertensión arterial y las afecciones cardiovasculares, generando impactos tanto en la salud pública como en la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia.

3.1 Efectos sobre la sostenibilidad financiera del sistema de salud

Desde la implementación de los impuestos saludables en noviembre de 2023, se han destinado recursos adicionales al presupuesto de salud. Según proyecciones oficiales para 2025–2026, estos ingresos representan aproximadamente 2,8 % del total de los recursos destinados al sistema de salud, aportando un volumen significativo con respecto a otras fuentes como cotizaciones y transferencias del Presupuesto General de la Nación.

Por ello nos podemos referir a (Niño Carrillo, 2025) donde indica lo siguiente.

La financiación del sistema de salud en Colombia ha venido enfrentando una demanda creciente de recursos, situación que ha intensificado la presión sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas. En el esquema vigente, el financiamiento proviene principalmente de cotizaciones obligatorias de empleados y empleadores (régimen contributivo) y de recursos públicos para el aseguramiento de la población no cotizante (régimen subsidiado), incluyendo aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN) y transferencias del Sistema General de Participaciones en salud (SGP salud) a entes territoriales.

Con lo anterior podemos evidenciar que los impuestos saludables en Colombia no pueden entenderse únicamente como una medida de carácter fiscal, sino como una herramienta integral de política pública orientada a fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema de salud y, al mismo tiempo, promover cambios en los patrones de consumo de la población.

En un escenario en el que la sostenibilidad del sistema se soporta en las cotizaciones del régimen contributivo y en los recursos públicos asignados al régimen subsidiado, como los provenientes del Presupuesto General de la Nación y las transferencias del Sistema General de Participaciones, el incremento constante del gasto en salud hace necesario identificar mecanismos adicionales de financiación que permitan mantener el equilibrio financiero, sin afectar la cobertura ni la calidad de los servicios prestados.

Desde esta perspectiva, los impuestos saludables surgen como un instrumento que cumple una doble función. Por un lado, generan ingresos adicionales que pueden destinarse al fortalecimiento del sistema, apoyando la financiación de programas de prevención, promoción y atención de enfermedades asociadas al consumo de productos nocivos. Por otro, incorporan un enfoque correctivo basado en el principio de internalización de externalidades negativas, al trasladar parte de los costos sociales derivados de ciertos hábitos de consumo hacia quienes los generan.

Tabla 1*Proyección de fuentes e ingresos de salud y protección social*

CUADRO 1.
PROYECCIÓN DE FUENTES E INGRESOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 (MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2025)

Ingresos	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	Crecimiento periodo %
Impuestos Saludables		2.428	2.527	2.631	2.739	2.854	2.975	3.102	3.236	3.376	4,1
Cotizaciones de la salud	26.476,4	29.134	29.996	30.888	31.811	32.781	33.797	34.855	35.956	37.097	3,7
Aporte del PGN	28.033,2	32.493	34.698	38.396	42.048	46.091	50.424	55.157	60.273	65.829	9,5
SGP para salud	13.997,9	15.788	17.610	18.230	19.207	20.093	21.031	21.938	22.860	23.770	5,9
Otras fuentes	5.840,5	6.456	6.678	6.908	7.148	7.400	7.663	7.937	8.224	8.521	4,2
Total Ingresos	74.348,0	86.299	91.510	97.053	102.953	109.219	115.890	122.989	130.549	138.593	6,9

Fuente. Ingresos determinados según participación observada en el Proyecto de Ley 410 de 2025 de la Reforma a la salud.
 Cálculos realizados con base en ponderaciones y crecimiento de salud

Nota. De El sistema de salud y la sostenibilidad de las finanzas públicas, Niño Carrillo, (2025)
<https://revistaeconomiacolombiana.com/edicion-377-el-sistema-de-salud-y-la-sostenibilidad-de-las-finanzas-publicas/>

Con base al cuadro que expone la Proyección de Fuentes e Ingresos del sector Salud y Protección Social (expresados en miles de millones de pesos de 2025), es posible identificar diversos aspectos significativos relacionados con la dinámica y participación de los Impuestos Saludables dentro del esquema de financiamiento del sistema de salud.

Los ingresos por impuestos saludables muestran un crecimiento progresivo durante el período analizado con un crecimiento acumulado entre 2026 y 2034 es cercano al 39%, con una tasa promedio anual estimada de 4,1%, según el cuadro. Este crecimiento es constante y sostenido, lo que refleja estabilidad en el recaudo proyectado. No obstante, el ritmo de expansión es moderado en comparación con otras fuentes.

Se evidencia que los impuestos saludables constituyen una fuente de ingreso estable y con crecimiento sostenido dentro del sistema de salud colombiano; sin embargo, su participación porcentual en el total de recursos. Esto permite concluir que, si bien estos tributos contribuyen al fortalecimiento financiero del sector, no representan un pilar estructural del financiamiento del sistema, sino un mecanismo complementario alineado con objetivos de salud pública.

3.2 Contribución a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles

Los reportes iniciales de carácter observacional muestran que, tras la entrada en vigor de los impuestos saludables, se ha presentado una leve disminución en el consumo de bebidas azucaradas. Así, en la población joven entre 12 y 28 años, la proporción de consumo diario pasó de 24,6 % en 2022 a 22,6 % en 2024. Si bien la variación no es significativa en términos absolutos, sí se alinea con el propósito normativo de promover prácticas alimentarias más saludables (Hernández Naranjo, 2025).

Este comportamiento resulta coherente con los lineamientos orientados a la prevención de las enfermedades no transmisibles, en la medida en que la política fiscal busca incidir en las decisiones de compra mediante el incremento de precios. Bajo este enfoque, al encarecer productos con elevada densidad calórica y escaso aporte nutricional, se pretende desincentivar su adquisición y, en consecuencia, reducir la exposición de la población a factores asociados con el desarrollo de este tipo de patologías.

Desde una perspectiva fiscal, el comportamiento del impuesto ha evidenciado una mayor dinámica, tal como se observa en el cuadro que se presenta a continuación. En efecto, los datos reflejan un desempeño relevante en términos de recaudo, lo cual permite inferir que la medida ha tenido una respuesta inmediata en el ámbito tributario.

Tabla 2
Comportamiento Fiscal de los Impuestos Saludables y Evidencia Preliminar de Impacto en el Consumo.

Concepto	2024	Enero - mayo 2025
Recaudo total impuestos saludables	\$2,9 billones	\$1,6 billones
Participación sobre recaudo nacional	1,1%	No especificado
Variación frente mismo periodo año anterior	No aplica	24,9% aumento
Recaudo por bebidas azucaradas	No discriminado	\$288.000 millones
Recaudo por alimentos ultraprocesados	No discriminado	\$1,3 billones

Los resultados obtenidos hasta el momento permiten identificar una relación entre la implementación del impuesto saludable y determinadas variaciones en los patrones de consumo. No obstante, dichos cambios no evidencian aún una transformación estructural, sostenida en el tiempo y los diferentes grupos poblacionales.

Es pertinente resaltar lo señalado por (Universidad de los Andes, 2023) quien establece que:

La industria de alimentos utilice otros edulcorantes no calóricos como alternativas al azúcar, “Se puede ver que algunas empresas ya están reduciendo los niveles de azúcar para evitar el pago de estos impuestos”. Abordar los problemas de salud pública relacionados con el consumo de alimentos requiere una variedad de enfoques adicionales a las legislativas como estrategias educativas o incentivos económicos a las empresas que promuevan hábitos saludables y promoción de actividad física.

3.3 Reducción del consumo de bebidas azucaradas entre 2022 y 2024

Una de las investigaciones más recientes y focalizadas sobre la aplicación de los impuestos saludables en Colombia, elaborada por el centro de estudios económicos (Centro de Pensamiento Económico ANIF, 2025), evidencia una disminución en el consumo diario de bebidas azucaradas durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024. En la población joven, con edades entre los 12 y 28 años, el consumo cotidiano descendió del 24,6 % al 22,6 %.

En el grupo de adultos entre 29 y 44 años, la reducción fue más significativa, al pasar del 24,9 % al 19,2 %.

Estos resultados sugieren una transformación progresiva en los patrones de consumo, particularmente en los estratos de menores ingresos, fenómeno que podría estar relacionado con el aumento en el precio de estos productos como consecuencia del impuesto.

La relevancia de esta variación radica en que una menor ingesta de bebidas con alto contenido de azúcares añadidos se vincula con la disminución del riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la obesidad y la diabetes, al reducir la exposición habitual a este tipo de componentes.

3.4 Fortalecimiento financiero y reducción de la mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles en Colombia (2022–2025)

Durante el periodo comprendido entre 2022 y 2025 se evidenció una disminución del 12,72 % en la mortalidad prematura asociada a enfermedades crónicas no transmisibles en personas entre

30 y 70 años. Este resultado se vincula con la implementación de estrategias orientadas a la promoción de la salud, la prevención del riesgo y la detección oportuna, así como con un acceso más ágil al diagnóstico y tratamiento (Moreno González, 2025).

Estos avances se han desarrollado en un contexto de fortalecimiento presupuestal significativo del sector salud. Los recursos asignados al Ministerio de Salud registraron un crecimiento notable, pasando de \$40,34 billones en 2022 a \$65,12 billones proyectados para 2025, lo que representa un aumento del 39 %. Esta expansión presupuestal ha tenido como propósito principal reducir desigualdades históricas en el acceso a los servicios, especialmente en poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad.

De igual manera, la Unidad de Pago por Capitación (UPC) presentó incrementos anuales por encima del comportamiento inflacionario: 16,23 % en 2023, 12,01 % en 2024 y 5,36 % en 2025. Estos ajustes fortalecieron la financiación del Plan de Beneficios en Salud (PBS), consolidando la sostenibilidad del aseguramiento y ampliando la capacidad de respuesta del sistema frente a las necesidades en salud de la población.

En complemento, el mecanismo de giro directo fue objeto de ajustes normativos mediante el Decreto 489 de 2024, integrando la UPC del régimen contributivo y los presupuestos máximos de ambos regímenes. Como resultado, los recursos girados pasaron de \$22,1 billones en 2023 a \$48 billones en 2024, lo que representa un incremento del 117 %. A junio de 2025, los desembolsos acumulaban \$35 billones, contribuyendo a mejorar la liquidez de hospitales y clínicas y fortaleciendo la red de prestación de servicios.

Conclusiones

A partir del desarrollo del presente trabajo, puedo concluir que los impuestos saludables incorporados mediante la Ley 2277 de 2022 representan una transformación relevante en la concepción tradicional de la política tributaria en Colombia. Ya no se trata únicamente de una herramienta orientada al recaudo, sino de un instrumento que articula objetivos fiscales con propósitos sociales y sanitarios, buscando incidir directamente en los determinantes de la salud pública.

El análisis realizado me permitió evidenciar que estos gravámenes, aplicados principalmente a bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados, responden a criterios técnicos y

epidemiológicos sustentados en la necesidad de enfrentar el creciente impacto de las enfermedades crónicas no transmisibles. Si bien su participación dentro del total de fuentes de financiación del sistema de salud no constituye un pilar estructural, sí representan un mecanismo complementario que contribuye al fortalecimiento financiero del sector y a la sostenibilidad del aseguramiento en salud.

Asimismo, los datos observados muestran señales iniciales de reducción en el consumo de ciertos productos gravados, especialmente en población joven y adulta, lo que sugiere que la medida comienza a generar cambios en los patrones de consumo. No obstante, considero que su efectividad a largo plazo dependerá de su articulación con estrategias integrales como la educación nutricional, la promoción de la actividad física y la regulación de la publicidad.

En definitiva, los impuestos saludables constituyen una apuesta preventiva que, más allá del recaudo, buscan proteger el bienestar colectivo y avanzar hacia un modelo de desarrollo más equitativo y sostenible para el país.

Referencias

- Centro de Pensamiento Económico ANIF. (2025). *Impuestos saludables: ¿qué ha pasado desde su implementación?* <https://www.anif.com.co/informe-semanal/impuestos-saludables-que-ha-pasado-desde-su-implementacion/>
- Congreso de la República de Colombia. (13 de Diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 52247 del 13 de diciembre de 2022. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=130758>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2026). *Impuestos Saludables*. Aduanas: <https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Impuestos-Saludables.aspx>
- Hernández Naranjo, D. (21 de Julio de 2025). Impuestos saludables funcionan, pero no aceleran y muestran logros tímidos. *Portafolio*. Portafolio: <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/impuestos-saludables-en-colombia-muestran-avances-pero-requieren-apoyo-estatal-adicional-635806>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). *Indicadores básicos de salud 2022: Situación de Salud en Colombia*.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/indicadores-basicos-salud-2022.pdf>

Moreno González, N. (2025). *Minsalud presenta balance 2022–2025 sobre avances en salud pública y atención en Colombia*. Consultorsalud: <https://consultorsalud.com/minsalud-balance-2022-2025-salud-publica/>

Niño Carrillo, E. J. (Octubre de 2025). El sistema de salud y la sostenibilidad de las finanzas públicas. *Economía Colombiana*(377). <https://revistaeconomiacolombiana.com/edicion-377-el-sistema-de-salud-y-la-sostenibilidad-de-las-finanzas-publicas/>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2025). *Enfermedades no transmisibles*. Acceso/Centro de prensa/Notas descriptivas/Detalle/Enfermedades no transmisibles: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2025). *Organización Mundial de la Salud*. Enfermedades no transmisibles: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

Universidad de los Andes. (2023). *¿Funcionan o no los impuestos saludables? Disminuir el consumo de alimentos perjudiciales para la salud, generar fondos para el sistema de salud y disuadir el uso de azúcares son objetivos de la norma*. <https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/salud-y-medicina/funcionan-o-no-los-impuestos-saludables>